

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SAN ROQUE ÁREA NU-27 LAS LOMAS DE SAN ENRIQUE, SAN ROQUE (CÁDIZ).

EAE- 007/2020

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 13 de agosto de 2020 tuvo entrada en la entonces Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SAN ROQUE ÁREA NU-27 LAS LOMAS DE SAN ENRIQUE, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de octubre de 2020, se emite Resolución de la entonces Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de San Roque.

TERCERO.- Con fecha 01 de octubre de 2021 se emite el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la Innovación del PGOU de San Roque que nos ocupa.

CUARTO.- Mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2023 se recibe en esta Delegación Territorial la Documentación Completa de la Aprobación Provisional y Estudio Ambiental Estratégico junto con Anexos, en virtud del artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, para solicitar la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica de la mencionada Innovación de PGOU de San Roque.

QUINTO.- En fecha 05 de diciembre de 2023 se emite requerimiento de subsanación de documentación para formular la Declaración Ambiental Estratégica que deberá ser aportada en un plazo máximo de **tres meses** desde la recepción de la notificación al Promotor. Advirtiéndose que si transcurridos los tres meses no se hubiera remitido el expediente subsanado o si una vez presentado fuera insuficiente, el Órgano Ambiental dará por finalizada la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, notificando al Promotor y al Órgano Sustantivo la **resolución de terminación**.

SEXTO.- Hasta la fecha de la presente Resolución no se ha tenido respuesta al mencionado requerimiento de subsanación habiéndose superado sobradamente el plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 1 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTV5W7VMHGMNJ9HG2MEU3XSYDZ	PÁG. 1/2	



las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. Por su parte, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de la provincia de Cádiz el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 19 del presente decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue.

SEGUNDO- De acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, **si transcurridos tres meses el promotor no hubiera remitido la documentación adicional solicitada** o si una vez presentada esta fuera insuficiente, el órgano ambiental **dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria**, notificando al promotor y al órgano sustantivo la **resolución de terminación**. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

Ante los hechos expuestos anteriormente

RESUELVO

Dar por finalizada la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del expediente formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SAN ROQUE ÁREA NU-27 LAS LOMAS DE SAN ENRIQUE en dicho término municipal, y proceder en consecuencia a declarar concluso el procedimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.-**OSCAR CURTIDO NARANJO**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTV5W7VMHGMNJ9HG2MEU3XSYPZ	PÁG. 2/2	